

GACETA PARLAMENTARIA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO

— LXVIII —
2018 — 2021
∨

MARTES 01 DE DICIEMBRE DE 2020

GACETA NO. 203



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIRECTORIO

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
COORDINACIÓN POLÍTICA

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: RIGOBERTO QUIÑONEZ
SAMANIEGO

VICEPRESIDENTE: PABLO CÉSAR AGUILAR
PALACIO

SECRETARIO PROPIETARIO: FRANCISCO
JAVIER IBARRA JÁQUEZ

SECRETARIA SUPLENTE: CLAUDIA JULIETA
DOMÍNGUEZ ESPINOZA

SECRETARIO PROPIETARIO: JOSÉ LUIS
ROCHA MEDINA

SECRETARIO SUPLENTE: RAMÓN ROMÁN
VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL
LIC. ÁNGEL GERARDO BONILLA SAUCEDO

RESPONSABLE DE LA PUBLICACIÓN
LIC. JOSELYN SILDAN GASCA REYES
SECRETARIA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



CONTENIDO

CONTENIDO	3
ORDEN DEL DÍA	5
LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.....	8
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO; ASÍ MISMO REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 734 Y 2334 AMBOS DEL CÓDIGO CÍVIL VIGENTE, EN MATERIA DE TIERRAS OCIOSAS.....	10
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 318-4 AL CÓDIGO CÍVIL DEL ESTADO DE DURANGO.	14
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 5 RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 32 Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 72, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE REGISTRO DE AGRESORES CONTRA MENORES.....	17
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 2312, 2313 Y 2336 TODOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN EN ARRENDAMIENTO..	23
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMA AL PÁRRAFO XXXVII DEL ARTÍCULO 98 RECORRIENDO SUBSECUENTEMENTE LOS DEMÁS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.....	27
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ	



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.....	32
INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE MODIFICACIÓN AL ARTICULO 2 FRACCIÓN I INCISOS A), B), C), E) Y FRACCIÓN III DE LA LEY DE ARANCEL DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO. ...	39
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “RECONOCIMIENTO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.....	40
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “RECONOCIMIENTO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.....	41
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.....	42
PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO” PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.....	43
CLAUSURA DE LA SESIÓN.....	44



ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA
H. LXVIII LEGISLATURA DEL ESTADO
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DICIEMBRE 01 DE 2020

ORDEN DEL DÍA

1o.- **LISTA DE ASISTENCIA** DE LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LXVIII LEGISLATURA LOCAL

DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM.

2o.- **LECTURA, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN** DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

3o.- **LECTURA A LA LISTA** DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

4o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO; ASÍ MISMO REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 734 Y 2334 AMBOS DEL CÓDIGO CÍVIL VIGENTE, EN MATERIA DE TIERRAS OCIOSAS.**

(TRÁMITE)

5o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, **QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 318-4 AL CÓDIGO CÍVIL DEL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

6o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 5 RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 32 Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 72, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE REGISTRO DE AGRESORES CONTRA MENORES.**

(TRÁMITE)



7o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 2312, 2313 Y 2336 TODOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN EN ARRENDAMIENTO.**

(TRÁMITE)

8o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, **QUE CONTIENE REFORMA AL PÁRRAFO XXXVII DEL ARTÍCULO 98 RECORRIENDO SUBSECUENTEMENTE LOS DEMÁS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)

9o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, **POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.**

(TRÁMITE)

10o.- **INICIATIVA** PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, **QUE CONTIENE MODIFICACIÓN AL ARTICULO 2 FRACCIÓN I INCISOS A), B), C), E) Y FRACCIÓN III DE LA LEY DE ARANCEL DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.**

(TRÁMITE)



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

11o.- ASUNTOS GENERALES

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“RECONOCIMIENTO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“RECONOCIMIENTO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **DAVID RAMOS ZEPEDA.**

PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO **“GOBIERNO DE MÉXICO”** PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO **MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA.**

12o.- CLAUSURA DE LA SESIÓN



LECTURA A LA LISTA DE LA CORRESPONDENCIA OFICIAL RECIBIDA PARA SU TRÁMITE.

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES	OFICIO NO. DGPL-1P3A.-4372.9.- ENVIADO POR LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EL CUAL ANEXAN LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE FUERO.
TRÁMITE: ENTERADOS.	CIRCULAR NO. 289.- ENVIADA POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, EN LA CUAL ANEXAN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA AL MAESTRO JAVIER PÉREZ SALAZAR, COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUANAJUATO.
TRÁMITE: A SU EXPEDIENTE.	OFICIO NO. SSL-1345/2020.- ENVIADO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO, DANDO RESPUESTA A PUNTO DE ACUERDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2019.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMAS A LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE REFORMA DE LA LEY DE FOMENTO ECONÓMICO DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE LA CUAL SE ABROGA Y EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "BEBELECHE MUSEO INTERACTIVO DE DURANGO"



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE LA CUAL SE ABROGA Y EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO FERÍAS, ESPECTÁCULOS Y PASEOS TURÍSTICOS DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, MEDIANTE LA CUAL SE ABROGA Y EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE PROFESIONALIZACIÓN DOCENTE DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO; Y EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SECRETARÍA EJECUTIVA QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	INICIATIVA.- ENVIADA POR EL C. DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO, QUE CONTIENE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.
TRÁMITE: TÚRNESE A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.	OFICIO S/N.- ENVIADO POR EL C. HILARIO FERNANDEZ GALARZA TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE POANAS, DGO., EN EL CUAL ANEXA LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EJERCICIO 2021.
TRÁMITE: TÚRNESE A LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS Y ASUNTOS DE LA FAMILIA Y MENORES DE EDAD.	OFICIO S/N.- PRESENTADO POR LAS CC. MA. MAGDALENA JUÁREZ HERRERA Y VERÓNICA DEL ROCÍO VILLARREAL MORENO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN DENUNCIA DE ABUSO DE PODER.



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE DURANGO; ASÍ MISMO REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 734 Y 2334 AMBOS DEL CÓDIGO CÍVIL VIGENTE, EN MATERIA DE TIERRAS OCIOSAS.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Civil** vigente en el Estado de Durango y a la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango**, en materia de **Tierras Ociosas**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las tierras que se encuentran si uso, son un bien que, teniendo el potencial de ser de gran beneficio para sus poseedores y para la población en general, por los ingreso que puede generar para unos y el suministro de productos alimenticios para otros, son recursos que se encuentran sin provecho ni ganancia para nadie.

Las tierras ociosas son derechos que se encuentran en total abandono y desuso, lo que, lejos de coadyuvar a la economía y productividad de una región, resultan una carga y un desperdicio absoluto para las comunidades y no solo para sus propietarios.



Por su parte, en los tiempos actuales como en el pasado, el suministro de alimentos que se adquiere por prácticamente toda la población proviene de la producción agrícola; siendo esta la obtención de productos para consumo humano que se consigue a través del aprovechamiento de la tierra y que es indispensable para la subsistencia de todos los seres humanos.

Por otro lado, la legislación vigente en nuestro país, hablando en materia de tierras, es la consecuencia de cientos de años de modificaciones en la regulación de la tenencia de la misma, pero también de la búsqueda del beneficio que se debe obtener de ella a través de su explotación y el máximo beneficio al que se pueda acceder por las bondades con las que cuenta el campo mexicano.

También, debemos tener presentes que la lucha del pueblo de nuestra nación por ostentar el derecho a trabajar la tierra y obtener provecho de la labor que se realiza en la misma por quien se dedica a dejar su esfuerzo cotidiano en el campo mexicano es ancestral, por lo que, también a manera de respeto a esa lucha, debemos procurar que cada hectárea de la que se pueda obtener fruto debemos mantenerla útil.

Por nuestra parte, como legisladores es nuestro deber el mantener la normativa correspondiente actualizada y aplicar las modificaciones que sean requeridas para que las familias duranguenses se beneficien de la mejor manera posible de las bondades del campo duranguense.

Por lo manifestado, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone el que se reforme el artículo 734 del Código Civil vigente en nuestra entidad para incluir como obligación de las personas que constituyan el patrimonio familiar correspondiente, el cultivar la parcela si la hubiere dentro de dicho patrimonio.

Además se modifica el diverso artículo 2334 del mismo cuerpo legal para que se aplique la legislación vigente para el caso de arrendamiento o aparcería cuando el propietario de predio rústico no pueda cultivarlo, toda vez que en la actualidad se hace referencia a una ley que desde hace años se encuentra abrogada.

Por último se propone la modificación del artículo 2 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable de nuestro Estado, con el propósito de adicionar a la Ley como objetivo de la misma, el aprovechamiento de las tierras que por alguna razón se encuentren ociosas o sin explotar en beneficio de propietarios y labradores.



Derivado de lo aquí mismo expuesto, se presente de manera respetuosa ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma el artículo 2 de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable para el Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2...

I a la VII...

VIII. Desarrollar y aplicar los instrumentos que garanticen una asistencia técnica especializada a los productores, dependiendo de su necesidad tecnológica y la prospectiva que hayan generado para su desarrollo permanente;

IX. Diseñar e implementar los apoyos directos, estímulos fiscales, créditos, fianzas, seguros, fondos, fideicomisos o cualquier otro instrumento económico que permitan el desarrollo de la infraestructura a lo largo de la cadena productiva, así como el fortalecimiento de esquemas modernos de comercialización y mercado, que permitan la mejora del productor; y

X. Promover el aprovechamiento de la tierra para producción agropecuaria y el uso útil de las que se encuentren ociosas en beneficio de propietarios y labradores.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los artículos 734 y 2334 ambos del **Código Civil** vigente en el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 734. Constituido que sea el patrimonio de la familia, ésta debe de habitar la casa, aprovechar los bienes restantes que lo conforman **y cultivar la parcela si fuere el caso.**

...



Artículo 2334. El propietario de un predio rústico debe cultivarlo sin perjuicio de dejarlo descansar el tiempo que sea necesario para que no se agote su fertilidad. Si no lo cultiva, tiene obligación de darlo en arrendamiento o en aparcería, de acuerdo con lo dispuesto en **la legislación vigente**.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 23 de noviembre de 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 318-4 AL CÓDIGO CÍVIL DEL ESTADO DE DURANGO.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA

H. LXVIII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E S.-

La suscrita Diputados **ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ, ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ, FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ Y SONIA CATALINA MERCADO GALLEGOS**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional ante esta Honorable Legislatura local, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 171 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, vengo a someter a la consideración de la Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYETO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE ADICIONA UN ARTÍCULO 318-4 AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE DURANGO**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La violencia de género se aprende. Alrededor del 85% de las víctimas de violencia familiar, sufrieron también la violencia de niñas en su familia de origen. Otro tanto sucede con los agresores, un 87% de los mismos la sufrió o fue “testigo” de la misma. Decimos “testigo” (entre comillas), porque los hijos en realidad nunca son solo testigos de la violencia, como suele afirmarse por los teóricos, si no que son **reales víctimas** de ella.

Se nos olvida que el sufrimiento psicológico hace del niño o niña una víctima directa de la violencia, cada vez que ha de vivir por sí mismo la brutalidad ejercida en el hogar, cualquiera que sea la modalidad de ésta; y el daño que se produce a los menores que no pueden defenderse y escapar de la violencia desencadenada a su alrededor, dejará huella durante todo el proceso de la formación de su personalidad, condicionando evidentemente su futuro en la adultez, y por tanto el resultado serán hombres que maltratan y violentan mujeres, y mujeres víctimas de hombres dañados por su



pasado, y así vivimos en un círculo vicioso que afecta la vida de miles de niñas y niños, y el futuro de familias que terminan siendo disfuncionales.

Debemos de concientizarnos en que sufre el daño tanto el niño que lo recibe físicamente, como sufre un daño aquel niño que está presente en momentos de violencia, aunque la misma no esté en apariencia dirigida hacia él, esta genera un daño psicológico y emocional que perdurará toda su vida y trascenderá en generaciones, así de graves son las consecuencias de la violencia familiar, por tanto no debemos en ningún momento dejar de observar la misma como un fenómeno social que requiere una pronta solución.

La violencia familiar perjudica el desarrollo evolutivo a corto, mediano o largo plazo; inevitablemente les origina secuelas físicas, emocionales y psicológicas. Los niños víctimas de ésta, son niños más vulnerables que aquellos que viven en hogares pacíficos.

El menor que vive las peleas entre sus progenitores, reaccionará con violencia y sufrimiento movido por la angustia de ser parte del modo de actuar violento de sus padres. Muchas veces aprenden a reprimir sus emociones o necesidades, y a estar siempre alertas ante cualquier hecho que pudiera suscitarse en el hogar.

Por eso es que consideramos prioridad la protección de los derechos de nuestros niños para así garantizarles un mejor futuro, en esta ocasión la propuesta consiste en establecer en la legislación civil, como una *causante de la pérdida de la custodia del menor*, **la violencia familiar**, un niño o niña **no puede** estar bajo la custodia, de un progenitor violento, es la más evidente violación a los derechos del menor, puesto que se encuentra en rango Constitucional el “**interés superior de la niñez**”, al establecerse que: *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, **salud**, educación y **sano esparcimiento para su desarrollo integral**.*

El interés superior de la niñez impone la necesidad de establecer **medidas agravadas o reforzadas** a favor de los niños, niñas y adolescentes.

La salud contempla la estabilidad emocional, por tanto, un niño que ha sido víctima de la violencia familiar, no es un niño sano, y responsabilidad del Estado y de la sociedad, velar por su seguridad, y el pleno goce de sus derechos.



Por lo anterior, sometemos a su consideración la siguiente propuesta con PROYECTO DE DECRETO;

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Único. - Se adiciona un artículo 318-4 al Código Civil del Estado de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 318-4.- En los casos en que exista violencia familiar cometida por uno de los cónyuges o concubinos contra el otro, hacia los hijos de ambos, o de alguno de ellos, los hijos quedarán bajo la custodia del cónyuge o concubino víctima de dicha conducta.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se contravengan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE

Vitoria de Durango, Dgo., 1 de diciembre de 2020

DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ

DIP. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL DIP. GABRIELA HERNÁNDEZ LÓPEZ

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ
GALLEGOS

DIP. SONIA CATALINA MERCADO



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMA A LA FRACCIÓN XXI DEL ARTÍCULO 5 RECORRIENDOSE LAS SUBSECUENTES, LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 32 Y LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 72, TODOS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE REGISTRO DE AGRESORES CONTRA MENORES.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, en materia de **registro de agresiones contra menores**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El derecho de protección ante todo tipo de violencia que se pueda ejercer en contra de las niñas y niños de todo el mundo, se encuentra establecido, entre otros, en la Convención sobre los Derechos del Niño. Sin embargo y según lo señalado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se estima que mil millones de niños en el mundo entero sufren cada año alguna forma de violencia, ya sea de tipo emocional, física o incluso de tipo sexual ejercida en contra de su persona; y asegura la



citada organización, que en aproximadamente cinco minutos, en algún lugar del planeta otro niño morirá como consecuencia de la violencia.

Si bien para la mayoría de las personas, una niña o niño son quienes más merecen y requieren de un trato digno y protector; la crueldad y violencia que se llega a ejercer en contra de los mismos no conoce límites de cultura, de estrato social, nivel educativo o económico; y se puede llegar a presentar en las escuelas, en el hogar y en lugares públicos o privados.

Al respecto y como lo establece la Convención sobre los Derechos del niño citada anteriormente, prevé en el artículo 3, numeral 1, que en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, se atenderá el interés superior del niño, procurando siempre el máximo beneficio para los menores.

En los casos de violencia contra las niñas y niños, estos viven sin saber dónde buscar ayuda, aterrorizados en muchos casos, incluso por la incertidumbre que les genera el pensar si se les brindará la ayuda que requieren.

Por su parte, algunas circunstancias pueden aumentar el riesgo que corren algunos menores sujetos o expuestos a situaciones de violencia en su contra; es decir, situaciones como la nacionalidad, el estatus migratorio, el género, la pobreza o incluso el padecimiento de alguna discapacidad, son condiciones que aumentan la vulnerabilidad de los menores que lo padecen.

Por otro lado, según se deriva de estadísticas obtenidas por el INEGI, para el año 2015 la población infantil de nuestro país, en este caso la comprendida por niñas, niños y adolescentes menores de 15 años de edad, se estimaba alrededor de los 32.8 millones; representando para ese entonces casi un 30% de la población total de México; cifras que para este año no han variado grandemente.

Por su parte, tanto progenitores como el mismo Estado, a través de las diversas instituciones públicas, somos corresponsables de procurarle a nuestras niñas, niños y adolescentes, un entorno sano y apto para su libre desarrollo; un entorno que les procure libertad y seguridad tanto en su bienestar físico, como emocional y mental.

Si bien es cierto que la violencia tampoco distingue edades, debemos ser conscientes de que los más expuestos a los daños que ocasiona la misma son las niñas y niños pues, la violencia recibida en la infancia deja huella para toda la vida.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Nosotros como legisladores, padres y madres, debemos entender que la infancia, más allá de ser una etapa de la vida, es la época en la que se debe asistir a los diversos centros educativos, de disfrutar de los lugares de recreo, de crecer, de fortalecerse, de desarrollar la seguridad en uno mismo, de recibir la mayor protección y apoyo de familiares, al igual que de la comunidad y de las instituciones gubernamentales.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional propone la creación del Registro Estatal de Personas Agresoras Sexuales de Niñas, Niños y Adolescentes, mismo que quedará incluido en la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes local y que se integrará con los datos estadísticos de las personas con sentencias condenatorias por cualquiera de las conductas punibles de carácter sexual cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes de nuestra entidad.

Además de lo anterior, se propone las especificaciones que se habrán de seguir para los casos de convivencia entre menores de edad y los condenados por agresiones sexuales de niñas, niños o adolescentes.

Derivado de lo aquí mismo expuesto, se presenta de manera respetuosa ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman la **fracción XXI** del **artículo 5** recorriéndose las subsecuentes, la **fracción V** del **artículo 32** y la **fracción XVI** del **artículo 72**, todos de la **Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Durango**, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 5...

I a la XX...



XXI. Registro: El Registro Estatal de Personas Agresoras Sexuales de Niñas, Niños y Adolescentes.

XXII. Representación Coadyuvante: El acompañamiento de niñas, niños y adolescentes en los procedimientos jurisdiccionales y administrativos, que de manera oficiosa, quedará a cargo de las Procuradurías de Protección, sin perjuicio de la intervención que corresponda al Ministerio Público;

XXIII a la XXX...

Artículo 32...

I a la IV...

V...

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado conformará, integrará y actualizará permanentemente el Registro, el cual servirá a las autoridades competentes y a la sociedad en general, para tomar medidas de prevención de riesgos para niñas, niños y adolescentes de sufrir cualquiera de los actos de violencia de naturaleza sexual.

El Registro se integrará con los datos estadísticos de las personas con sentencias condenatorias por cualquiera de las conductas punibles de carácter sexual cometidas en contra de niñas, niños y adolescentes.

Dicho registro subsistirá durante todo el tiempo que dure el cumplimiento de la pena de prisión impuesta, aunque la pena de prisión sea sustituida o suspendida en términos de ley y se extenderá por diez años a partir de que el sentenciado, por cualquier motivo diversos a los ya señalados, obtenga su libertad.

Las autoridades judiciales y penitenciarias, en el ámbito de sus competencias, prohibirán al sentenciado por cualquiera de las conductas punitivas referidas en este artículo, el contacto con la víctima y las visitas de convivencia si ésta fuere su hija o hijo. Las visitas de cualquier otro menor que no sea su hijo o hija quedarán prohibidas. Las visitas de convivencia con sus hijas o hijos menores de edad, quedarán sujetas a la autorización de las autoridades competentes, en razón de las evaluaciones que se realicen al sentenciado de carácter médico, psicológico, psiquiátrico y cualquier otra que se requiera, para determinar el riesgo que representa la convivencia con los menores.



A fin de evitar que se viole la integridad y el normal desarrollo psicosocial de los menores y para preservar el principio del interés superior de la niñez, las autoridades autorizarán las visitas de convivencia bajo estrictas medidas de supervisión penitenciaria y de especialistas de la salud de los menores, en espacios especiales acondicionados para tal efecto, limitando la convivencia al tiempo sugerido por las evaluaciones de los especialistas. Lo anterior, con independencia de las demás medidas previstas en la legislación aplicable. Dichas visitas podrán ser suspendidas por el tiempo que determinen las autoridades en razón las evaluaciones y recomendaciones de los especialistas.

Artículo 72...

I a la XV...

XVI. Impulsar reformas y la creación homogénea de normas, en el ámbito de su competencia, en atención al interés superior de la niñez previsto en la Constitución y en los Tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley;

XVII y XVIII...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 30 de noviembre de 2020



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA Y DAVID RAMOS ZEPEDA, INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS A LOS ARTÍCULOS 2312, 2313 Y 2336 TODOS DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE DURANGO, EN MATERIA DE TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN EN ARRENDAMIENTO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E S.**

La Diputada y Diputados **JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA, MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA, JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA y DAVID RAMOS ZEPEDA**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la LXVIII Legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confieren los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, Iniciativa con proyecto de Decreto por el que proponemos reformas y adiciones al **Código Civil** vigente en el Estado de Durango, en materia de **teoría de la imprevisión en arrendamiento**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La teoría del caso fortuito o de la imprevisión dentro de nuestro sistema jurídico nacional, se encuentra incluida en varios preceptos de la normativa de algunas entidades federativas, como es el caso de los códigos civiles de Quintana Roo, Jalisco, Guanajuato, entre otros; lo que también ocurre en la respectiva legislación sustantiva local.

Diversos juristas y especialistas del derecho mexicano que han incursionado en el estudio de la teoría de la imprevisión para el caso del arrendamiento, coinciden en la aplicabilidad de la misma, siempre que concurren determinadas circunstancias previas y eventuales para la validez legal de dicha figura en favor del arrendatario.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Los casos de incendio, guerra, peste, inundación insólita, langosta, terremoto, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no hayan podido prever de manera razonable, son situaciones que describe el código civil vigente en nuestra entidad y por las que se puede conceder al arrendatario de predio rústico la disminución del monto de la renta.

Por otro lado, ante la disminución de actividades laborales, económicas, escolares y prácticamente de todo tipo, a consecuencia de las restricciones que ha ocasionado la declaración de pandemia ante la propagación del virus conocido como covid-19, los ingresos de muchas personas que habitan o hacen uso de bienes inmuebles propiedad de otros a través de la figura del arrendamiento, se han visto notablemente disminuidos, por lo que les ha resultado, en algunos casos, prácticamente imposible cumplir con su obligación del pago de las rentas.

A consecuencia de lo anterior, en la actualidad existen muchas personas que se encuentran en total incertidumbre dado el incumplimiento de sus obligaciones en las relaciones contractuales que se derivan del contrato de arrendamiento y el posible desahucio del que puedan ser sujetos; por lo que, además del perjuicio económico que les ha causado la disminución de sus ingreso a consecuencia de la declaración de pandemia, se les presenta una preocupación más debido al desalojo de sus viviendas o locales comerciales que se les pueda exigir por parte de los propietarios de dichos bienes.

Nuestra entidad, nuestro país y el mundo entero está pasando por una crisis sanitaria y económica inusitada, que ha afectado a todos por igual y que repercute en el bolsillo de cada uno de los integrantes de nuestra sociedad, por lo que es nuestra obligación como legisladores el implementar las modificaciones a la ley para generar el mayor beneficio para la ciudadanía y cuando ello no fuera posible, generar a través de cada reforma el menor perjuicio para los duranguenses ante situaciones contractuales imprevisibles.

Por lo anteriormente manifestado, a través de la presente iniciativa de reforma el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, propone la modificación del artículo 2336 del Código Civil vigente en nuestra entidad para incluir la declaración de pandemia dentro de lo que se conoce como el caso fortuito extraordinario.

Además de lo anterior, se agrega un párrafo al artículo 2313 del código en mención, para incluir el derecho que tiene todo arrendatario a que se le disminuya el monto del pago de la renta ante la



presentación de alguna de las causas de caso fortuito extraordinario que se describen en el mismo cuerpo legal y que incluirá, como ya mencionamos, la situación de declaración de pandemia.

Derivado de lo aquí mismo expuesto, se presenta de manera respetuosa ante esta Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los **artículos 2312, 2313 y 2336** todos del **Código Civil** vigente en el Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2312. Si por caso **fortuito** o fuerza mayor se impide totalmente al arrendatario el uso de la cosa arrendada, no se causará renta mientras dure el impedimento, si éste dura más de dos meses, podrá pedir la rescisión del contrato.

Artículo 2313...

Ante la presentación del caso fortuito extraordinario conforme a lo descrito en el segundo párrafo del artículo 2336 y aunque que dicha eventualidad no impida el uso de la cosa arrendada, siempre que el arrendatario se encuentre al corriente en el pago de las rentas, este tiene derecho a que se le disminuya hasta en un cincuenta por ciento el monto de la renta por el tiempo que dure la respectiva eventualidad y a la renegociación para modificar el tiempo de cumplimiento de dicha obligación; lo que aplica en todo arrendamiento de inmuebles.

Artículo 2336...

Entiéndase por casos fortuitos extraordinarios: incendio, guerra, peste, inundación insólita, langosta, **declaración de pandemia que disminuya los ingresos del arrendatario**, terremoto, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no hayan podido razonablemente **prever**.

...



...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

A t e n t a m e n t e

Victoria de Durango. Dgo. a 30 de noviembre de 2020

DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA

DIP. MARÍA ELENA GONZÁLEZ RIVERA

DIP. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ

DIP. JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA

DIP. DAVID RAMOS ZEPEDA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE REFORMA AL PÁRRAFO XXXVII DEL ARTÍCULO 98 RECORRIENDO SUBSECUENTEMENTE LOS DEMÁS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXVIII LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTES.**

Los suscritos, **DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES Y OTNIEL GARCIA NAVARRO, DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOSA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la Coalición Cuarta Transformación, de la LXVIII legislatura, en ejercicio de la facultad que nos confiere los artículos 78 fracción I, de la Constitución Política del estado Libre y Soberano del Estado de Durango, y 178 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a consideración de ésta Honorable Soberanía Popular la siguiente Iniciativa con proyecto de Decreto que contiene Reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en base a la siguiente;

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nuestra Carta Magna establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, y el estado lo garantizara. Así mismo señala el dispositivo constitucional que toda



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

persona tiene derecho a la protección de la salud, nuestro marco normativo definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.

En ese sentido, la Organización Mundial de la Salud, señala que la nutrición es uno de los pilares de la salud y el desarrollo. La mejora de la nutrición pasa por promover la salud de las madres, los lactantes y los pequeños, además señala que una buena nutrición es un elemento fundamental de la buena salud, para ello señala, es importante que se fomente en la población la cultura de tener hábitos saludables al incluir en los alimentos una dieta correcta que proporcione a la persona nutrientes necesarios para la subsistencia y también para que goce de una condición saludable.

Por otra parte, es preciso señalar que no solo la obesidad, el sobrepeso o la desnutrición son la única problemática en el tema de la nutrición, también nos encontramos con los trastornos de la conducta alimentaria que han causado estragos y cobrando vidas de quienes la padecen, estos trastornos son en nuestra opinión un peligro inminente sobre todo en la población adolescentes en este tipo de trastornos podemos mencionar a la bulimia, la anorexia, permarexia y otros hábitos alimenticios que llevan al desarrollo de enfermedades graves hasta la muerte.

Desde que el Gobierno de México, en coordinación con la Secretaria de Salud, han implementado una serie de medidas para prevenir y controlar los contagios en el país entre ellos indicaron a la nutrición como parte fundamental para evitar cuadros graves de Covid-19.

Se ha señalado que una adecuada alimentación en pacientes con Covid-19 es fundamental para tener menos posibilidades de presentar un cuadro grave de la enfermedad y así lograr una pronta recuperación y disminuir el riesgo de desnutrición, señalado por las autoridades de la Salud en nuestro país.

En ese sentido, la población mexicana es más vulnerable que la de otros países ante el Covid-19, debido a la alta prevalencia de enfermedades crónicas como la obesidad, la diabetes y la hipertensión.

Así mismo, la obesidad y el sobrepeso constituye uno de los mayores retos para la salud publica en el siglo XXI, y han sido considerados como una pandemia por su gran impacto y los daños que



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

ocasionan al aumentar considerablemente el riesgo de padecer enfermedades crónicas como la diabetes mellitus, enfermedades del corazón, cerebrovasculares y cáncer, entre otras.

En ese sentido, el sistema alimentario es un factor clave en el desarrollo de la epidemia de obesidad en el país. a pesar de que la oferta de alimentos y la disponibilidad de energía han aumentado y con ello se redujo la inseguridad alimentaria en algunos sectores de la población, al mismo tiempo se han promovido formas de producción, abasto y consumo de alimentos que generan efectos negativos en el estado de nutrición, en la salud y en el medio ambiente.

El consumo de alimentos está determinado más por la oferta de alimentos que por la necesidad de la población de nutrirse adecuadamente, dos aspectos que vale la pena mantener en consideración son, por una parte, los elementos psicosociales y conductuales que influyen en los comportamientos alimentarios.

Aunque no es completamente clara la relación obesidad-psicopatología, se ha observado la asociación de problemas de sobrepeso con trastornos como depresión o ansiedad, así como la ocurrencia de daños a la salud mental producto de la estigmatización o discriminación que las personas con sobrepeso padecen.

Por otra parte, la familia tiene un importante papel en el peso corporal, ya que aporta tanto la base genética como el ambiente inmediato, que contribuye al desarrollo de capacidades, creencias y hábitos específicos que

delimitan la manera en la que los factores intermedios o estructurales son experimentados por el individuo. por lo anterior, se deben implementar acciones de prevención y control de la obesidad, de carácter multisectorial, dirigidas a la modificación del sistema y el entorno alimentario, y a mejorar el acceso físico y económico de las familias para alcanzar una dieta saludable y sostenible, así como transformar los factores que propician la actividad física, mejorar la calidad de la atención primaria de la salud para prevenir la obesidad y sus complicaciones.

Es claro que nuestra sociedad debe atajar esta tendencia desde todos los frentes. La tarea, sin embargo, no es fácil. la altísima incidencia de la obesidad en México es reflejo de una realidad compleja y multifactorial. nuestros esfuerzos deben centrarse en comprender a fondo las particularidades de su epidemiología para facultar su control, tratamiento y prevención.



Finalmente, como integrante de la Coalición Cuarta Transformación, considera de gran relevancia realizar las modificaciones constitucionales para erradicar la obesidad y el sobrepeso, pero también para implementar una nueva cultura en materia de alimentación, para prever una verdadera política pública en alimentación nutritiva y suficiente y de calidad para los duranguenses.

Es por lo anteriormente expuesto que a nombre de la Coalición Parlamentaria Cuarta Transformación, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa con;

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

UNICO. – Se reforma el párrafo XXXVII del artículo 98 recorriendo subsecuentemente los demás a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 98.-

I al XXXVI.....

XXXVII.- Establecer Políticas Publicas dirigidas a fomentar una alimentación, nutritiva, suficiente y de calidad con el fin de combatir la obesidad y los trastornos de la Conducta alimentaria en los habitantes del estado de Durango.

ARTICULO TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.



Atentamente.

Victoria de Durango, Durango, a 30 de Noviembre de 2020.

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMINGUEZ ESPINOZA

CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA



INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, POR EL QUE SE ADICIONA UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 64 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.

**CC. SECRETARIOS DE LA LXVIII LEGILATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E .-**

Los suscritos, **DIPUTADOS Y DIPUTADAS SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVAN GURROLA VEGA, PABLO CESAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCIA NAVARRO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ Y MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA** integrantes de la Coalición Parlamentaria “Cuarta Transformación” de ésta Sexagésima Octava Legislatura del Congreso del Estado, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 78 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y 171 fracción I de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, por su conducto me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, la presente **Iniciativa que contiene adición de un tercer párrafo al artículo 64 del Código Fiscal Municipal**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla que es obligación de los mexicanos Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

Ahora bien, también nuestra Carta Política Fundamental, en su artículo 115, contempla que: “ Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

- a) *Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

...

b) y c) ...

...

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

... ”

Ahora bien, tal como lo dispone nuestra Carta Política Federal, la hacienda municipal se ejercerá de forma directa por los ayuntamientos, de acuerdo a las leyes, y una de ellas es el Código Fiscal Municipal, el cual es un compendio de diversos aspectos fiscales que define los conceptos fiscales fundamentales, fija los procedimientos para obtener los ingresos fiscales del gobierno municipal, la forma de ejecución de las resoluciones fiscales, los recursos administrativos, así como los sistemas y procedimientos para resolver las controversias ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

De igual forma, y derivado de las disposiciones constitucionales existen las leyes de ingresos municipales, en las cuales los cabildos municipales proponen a este Congreso las iniciativas de sus leyes de ingresos en las cuales se contienen las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliarias, dichas leyes deben ser aprobadas a más tardar el día quince de diciembre de cada año para regir todo el ejercicio fiscal siguiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82, fracción I, inciso a) de la Constitución Política Local.

Ahora bien, como es sabido, en la actualidad y debido a la crisis económica que nos ha venido golpeando, a todo el país, nuestro estado de Durango no ha sido la excepción y por consecuencia en los mismos municipios, existen contribuyentes que no han podido ponerse al corriente en el pago de sus tributos, y por lo tanto se han convertido en créditos fiscales, aún y cuando los mismos ayuntamientos otorgan beneficios a fin de que se pongan al corriente, tal como lo expone el Código Fiscal Municipal, en su artículo 64 que a la letra dice lo siguiente: *“Las obligaciones ante el fisco municipal y los créditos a favor de éste por impuestos, derechos, productos o aprovechamientos se extinguen por prescripción en el término de cinco años. En el mismo plazo se extingue por prescripción la obligación del fisco de devolver las cantidades pagadas indebidamente.*

La prescripción de crédito principal extingue simultáneamente los recargos, los gastos de ejecución y en su caso, los intereses. La prescripción se inicia a partir de la fecha en que el crédito o el cumplimiento de la obligación pudieran ser legalmente exigidos y será reconocida o declarada por la Tesorería Municipal a petición de cualquier interesado”.

Sin embargo, podemos darnos cuenta que aún y cuando exista tal beneficio fiscal, los contribuyentes no han podido actualizarse en sus obligaciones fiscales, y a medida que pasan los años pueden ir incrementado sus créditos fiscales, de acuerdo a la inflación anual; por lo que los suscritos, consideramos que los créditos fiscales, respecto de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, que prescriben en cinco años, por este año durante los meses de noviembre y diciembre se otorgue el beneficio de la prescripción de tres años, a fin de que los mismos contribuyentes se pongan al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con ello además adquieran seguridad jurídica respecto de sus bienes, y con ello en consecuencia las finanzas



municipales se vean beneficiadas, a fin de que los ayuntamientos puedan incentivar la economía municipal, y a su vez puedan otorgar mejores servicios a la ciudadanía duranguense.

Por tal motivo, es importante dotar de facultades mediante acuerdo de Cabildo a fin de que sean los presidentes y/o tesoreros municipales quienes otorguen el beneficio fiscal de la prescripción por tres años, pero solamente quienes acudan a la Tesorería Municipal o su equivalente durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, y que realicen convenio para efectuar el pago, ya sea en una sola exhibición, o en dos exhibiciones a pagar en un lapso de treinta días a partir de la firma del convenio.

Ahora bien la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterio respecto de las exenciones fiscales, para lo cual sostiene que solo el Poder Legislativo es el facultado para establecerlas en ley.

1¹

¹ **EXENCIONES O EXCEPCIONES DE TRIBUTACIÓN. NO PUEDEN ENCONTRARSE O CONSTRUIRSE POR ALGÚN MÉTODO DE INTERPRETACIÓN.**

No puede pretenderse que mediante algún método de interpretación se construyan diversas **exenciones** o excepciones en materia tributaria, cuando la ley no las prevé, pues únicamente el Poder Legislativo es el competente para establecerlas, como lo señalaron el Pleno y la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las jurisprudencias [P./J. 25/91](#), [P./J. 31/2002](#) y [2a./J. 70/2006](#), pues si bien es cierto que el artículo [5o. del Código Fiscal de la Federación](#) no impide al intérprete acudir a los diversos métodos para conocer la verdadera intención del creador de las normas que establecen el sujeto, objeto, base, tasa o tarifa de una contribución y las excepciones a ésta, también lo es que, para que pueda emplearse un método de interpretación en las disposiciones **fiscales** relativas a las **exenciones** o excepciones, una condición a priori es que dichos supuestos se encuentren previstos en las normas.

CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 25/2019. Arcelormittal México, S.A. de C.V. 13 de junio de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Guillermo Arturo Medel García. Secretario: Elías Elías Brown Guerrero.

Nota: Las tesis de jurisprudencia [P./J. 25/91](#), [P./J. 31/2002](#) y [2a./J. 70/2006](#), de rubros: "EXENCIÓN DE IMPUESTOS. SÓLO COMPETE ESTABLECERLA AL PODER LEGISLATIVO EN UNA LEY, NO AL EJECUTIVO EN USO DE LA FACULTAD REGLAMENTARIA.", "EXENCIONES FISCALES. CORRESPONDE AL PODER LEGISLATIVO ESTABLECERLAS EN LEY, DE CONFORMIDAD CON EL SISTEMA QUE REGULA LA MATERIA IMPOSITIVA, CONTENIDO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN IV, 28, PÁRRAFO PRIMERO, 49, 50, 70 Y 73, FRACCIÓN VII, DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL." y "EXENCIONES TRIBUTARIAS. LAS RAZONES PARA JUSTIFICARLAS DEBEN ADVERTIRSE CLARAMENTE DE LA LEY O EXPRESARSE EN EL PROCESO LEGISLATIVO EN QUE SE SUSTENTAN." citadas, aparecen publicadas en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época,



Por todo lo anteriormente expuesto, sometemos respetuosamente a consideración de esta Soberanía el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona un párrafo al artículo 64 del Código Fiscal Municipal para quedar como sigue:

ARTÍCULO 64. . . .

. . .

Mediante acuerdo de Cabildo se faculta al Presidente y/o al Tesorero Municipal a fin de que celebren convenio con los contribuyentes que así lo deseen, respecto de los beneficios otorgados en el presente artículo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, se otorga el beneficio fiscal de la prescripción por tres años, para aquellos contribuyentes que soliciten realizar convenio, en relación a los créditos fiscales de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, el pago se podrá

Tomó VII, junio de 1991, página 54 y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomos XVI, julio de 2002, página 998 y XXIV, julio de 2006, página 353, respectivamente.



realizar en una sola exhibición, o en dos exhibiciones a pagar en un lapso de treinta días a partir de la firma del convenio.

TERCERO. En caso de que los contribuyentes que incumplan el convenio celebrado con el Presidente y/o al Tesorero Municipal, se estará a lo dispuesto en el presente Código.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 30 de Noviembre de 2020

DIP. SANDRA LILIA AMAYA ROSALES

DIP. LUIS IVAN GURROLA VEGA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO

DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA

DIP. ALEJANDRO JURADO FLORES

DIP. ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO

DIP. PEDRO AMADOR CASTRO

DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

NANCY CAROLINA VÁZQUEZ LUNA

DIP. RAMON ROMAN VAZQUEZ

DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO

DIP. CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA

DIP. CINTHYA LETICIA MARTELL NEVAREZ

DIP. MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

INICIATIVA PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, CLAUDIA JULIETA DOMÍNGUEZ ESPINOZA, CINTHYA LETICIA MARTELL NEVÁREZ, MARIO ALFONSO DELGADO MENDOZA, SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, LUIS IVÁN GURROLA VEGA, PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO, KAREN FERNANDA PÉREZ HERRERA, RAMÓN ROMÁN VÁZQUEZ, ELIA DEL CARMEN TOVAR VALERO, PEDRO AMADOR CASTRO, NANCI CAROLINA VÁSQUEZ LUNA, ALEJANDRO JURADO FLORES, OTNIEL GARCÍA NAVARRO, INTEGRANTES DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA “CUARTA TRANSFORMACIÓN”, QUE CONTIENE MODIFICACIÓN AL ARTICULO 2 FRACCIÓN I INCISOS A), B), C), E) Y FRACCIÓN III DE LA LEY DE ARANCEL DE LOS NOTARIOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE DURANGO, ASÍ COMO REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE DURANGO.

SE BAJA DEL ORDEN DEL DIA.



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “RECONOCIMIENTO” PRESENTADO
POR EL C. DIPUTADO JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA.**



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “RECONOCIMIENTO” PRESENTADO
POR EL C. DIPUTADO JOSÉ LUIS ROCHA MEDINA.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO DAVID RAMOS ZEPEDA.**



PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

**PRONUNCIAMIENTO DENOMINADO “GOBIERNO DE MÉXICO”
PRESENTADO POR EL C. DIPUTADO MARIO ALFONSO DELGADO
MENDOZA.**



PODER LEGISLATIVO
H. CONGRESO
DEL ESTADO DE DURANGO
LXVIII
2018 2021

GACETA PARLAMENTARIA

CLAUSURA DE LA SESIÓN